

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL
DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE
INDER-GUARNE
Nit. 811.007.013-1**

RESOLUCIÓN No.006 DEL 07 DE FEBRERO DE 2023.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”.

El suscrito Gerente del INDER GUARNE, Conforme al Acuerdo Municipal Nro. 010 de 1995, por medio del cual se crea el Instituto Para El Desarrollo Y La Práctica Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre, y según el Decreto de Nombramiento No. D 2021000152 del 1 de septiembre de 2021, en uso de sus facultades y:

CONSIDERANDO:

- 1) Que mediante el Acuerdo Municipal Nro. 010 de 1995, por medio del cual se crea el Instituto Para El Desarrollo Y La Práctica Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre, y se establecen las funciones del director o Gerente del instituto.
- 2) Que el Instituto Para El Desarrollo Y La Práctica Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre, es una entidad pública descentralizada del orden municipal, y que por consiguiente le son aplicables las normas de contratación pública establecidas en la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás leyes y decretos reglamentarios.
- 3) Que los contratos bajo la modalidad de contratación directa deben celebrarse de conformidad con lo establecido en el decreto reglamentario 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.1.4.11.
- 4) Que Los derechos al deporte y la recreación son parte integrante y vital del objeto misional de nuestro Estado Social de Derecho y del Instituto INDER. Tienen una función social explícita. No son derechos aislados o de tipo secundario. Por ende, deben ser valorados con relación a todo el sistema de fuentes de derecho. Pero igual valorados en relación con todo el sistema de principios, derechos y deberes constitucionales, de allí que La Administración Municipal **en su Plan de Desarrollo 2020 - 2023, “DESARROLLO HUMANO PARA LA VIDA”, en la línea “DESARROLLO HUMANO INTEGRAL”**; estableció como una apuesta importante el apoyo decidido al deporte, el cual está enmarcado dentro del funcionamiento que

debe llevar a cabo el Inder del municipio de Guarne con sus diferentes programas y actividades dentro de su objeto misional.

5) Que EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO LA PRÁCTICA DEL DEPORTE LA RECRAEACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, INDER GUARNE – Antioquia, en aras de cumplir con la misión del instituto requiere obtener ingresos por arrendamiento de los espacios que tiene bajo su administración, para lo cual realizará contrato de arrendamiento de un inmueble denominado Coliseo Municipal, ubicado en la carrera 50 Nro.52-99. Matricula No.199399.

6)Que de acuerdo con lo anterior se requiere realizar un Contrato de arrendamiento cuyo objeto es: El ARRENDADOR, entrega a título de arrendamiento al ARRENATARIO y este recibe a igual título, el uso y goce de un inmueble denominado Coliseo Municipal, ubicado en la carrera 50 Nro.52-99. Matricula No.199399.

7) Que el INDER-GUARNE, realizó estudio previo de necesidad y conveniencia para adelantar la apertura de una contratación la cual tiene como objeto El ARRENDADOR, entrega a título de arrendamiento al ARRENATARIO y este recibe a igual título, el uso y goce de un inmueble denominado Coliseo Municipal, ubicado en la carrera 50 Nro.52-99. Matricula No.199399.

8) El deporte, la recreación y la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen el primer eslabón del proceso que garantiza la inclusión social de la población y también una oportunidad para la participación de la vida social y la valoración de hábitos y habilidades especialmente aquellas que implican ciertas y determinadas destrezas propias hacia la práctica y organización deportiva, en ese orden de ideas, se requiere una infraestructura adecuada a las necesidades de la población atendida por el INDER GUARNE, y acorde a la oferta de servicios que presta el Instituto, cumpliendo con la normatividad vigente y los estándares de calidad necesarios.

En consideración a las disposiciones legales vigentes, acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen el control sobre los bienes del estado, al IINDER guarne le corresponde el deber adicional de procurar por el uso adecuado de los espacios que tiene bajo su custodia, sacando el mayor provecho posible, para generar ingresos con los cuales el instituto pueda prestar un mejor servicio y así cumplir su objeto misional, siempre y cuando se conserve en adecuado estado de mantenimiento y tenencia estos espacios deportivos para el uso y disfrute de los usuarios, el coliseo municipal, es un escenario que sirve no solo para realizar eventos deportivos, sino otro tipo de eventos como los de las artes escénicas, por lo tanto el instituto podrá darlo en arrendamiento para la realización de espectáculos

siempre dentro de los límites legales, se ha dispuesto entonces el arrendamiento del coliseo municipal por días o por horas, los recursos que se perciban por estos contratos de arrendamiento, serán recursos propios destinados al funcionamiento del Inder Guarne.

9) Que, JHON FREDY PINEDA RIVERA actuaría como ARRENDATARIO y el INDER-GUARNE, como ARRENDADOR, el arrendatario, cuenta con capacidad jurídica y técnica para realizar la presente contratación en la calidad antes expuesta.

10) Que de acuerdo con el literal i) del numeral 4 del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la contratación directa.

11) Que el lugar para consultar los estudios y documentos previos es la página colombiacompra.gov.co SECOP II.

12) Que el valor total del contrato esta discriminado así:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000) IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO. EL ARRENDATARIO pagará un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) en efectivo, los cuales serán consignados a la cuenta bancaria que para el efecto determine el área financiera del instituto, a más tardar un día antes de la entrega del inmueble. La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) en especie, con DOSCIENTAS boletas de ingreso al evento, por un valor nominal de \$7.000 pesos cada una, así como a pagar los impuestos a que haya lugar. **FECHAS DE PAGO.** El canon convenido será pagado a más tardar el día 10 de febrero DE 2023, con consignación a las cuentas bancarias que determine el Instituto.

15) Que el plazo del contrato será desde de un día, desde las 07:00 a.m horas del día 12 de febrero de 2023 hasta las 23:00 p.m horas del día 12 febrero de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar la siguiente contratación de acuerdo con las consideraciones expuestas, en la parte motiva de la presente y en los estudios previos con JHON FREDY PINEDA RIVERA, con Nit. 14567794-4, que tiene por objeto, "El ARRENDADOR, entrega a título de arrendamiento al ARRENATARIO y

este recibe a igual título, el uso y goce de un inmueble denominado Coliseo Municipal, ubicado en la carrera 50 Nro.52-99. Matricula No.199399.”, por valor de un millón seiscientos mil pesos (\$1.600.000) IVA INCLUIDO. contrato que contará con un plazo que será desde de un día, desde las 07:00 a.m horas del día 12 de febrero de 2023 hasta las 23:00 p.m horas del día 12 febrero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Guarne a los siete (07) días del mes de febrero de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Escaneado con CamScanner

OSCAR ALEXANDER GUEVARA SAAVEDRA
Gerente INDER Guarne

Proyectó y revisó: Claudia Milena Hoyos Delgado- Asesora Jurídica



**Alcaldía de
GUARNE**

Es el momento de las personas



@inderguarne



Instituto Municipal para el Desarrollo
y la Práctica del Deporte, la recreación
y el aprovechamiento del tiempo libre
INDER GUARNE
NIT: 811007013-1, carrera 53 No 46A-368,
Teléfono: (604) 551 11 57
email: inder@guarne-antioquia.gov.co